

EXPEDIENTE:0036/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: C. [REDACTED]  
[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: PODER  
LEGISLATIVO

PONENTE: COMISIONADO  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 0036/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por el PODER LEGISLATIVO, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de agosto del año en curso, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"[1.-] Copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcionar copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratado, incluyendo el número de inserciones, spots, espectaculares o cualquier otro tipo de promocional, contratado por cada medio de comunicación. 2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008". (sic)

II. La solicitud de acceso a la información pública presentada por "EL RECURRENTE", fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00002/PLEGISLA/IP/A/2008.

III. Con fecha 13 de agosto de 2008, "EL SUJETO OBLIGADO" dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública presentada por "EL RECURRENTE", a través de "EL SICOSIEM", en los siguientes términos:

"En contestación a su solicitud de información con número de folio 00156/2008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comunico lo siguiente:

En relación a su solicitud respecto del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión (**sic**), promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso Local, correspondientes al primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que la respuesta a dicha solicitud ya le fue entregada al momento de ser atendida su petición con número de folio 00144/2008 de fecha cinco de agosto del mismo año, en razón (**sic**) de ello estase (**sic**) a la respuesta que recayo (**sic**) a su solicitud con número 00144/2008 del presente año. Folio 156 [REDACTED]

2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008. Respuesta con relación a su solicitud de información; por este conducto nos permitimos comunicar a Ud. que con fecha 5 de agosto del año en curso y número de folio 144, se dio repuesta a la solicitud de información relativa a vehículos asignados a los Diputados de la LVI Legislatura del Estado de México".

**IV. Inconforme con la respuesta emitida por "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE", con fecha 21 de agosto de 2008, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:**

"Se negó la información solicitada. Es decir, no se entregaron las copias de documentos que fueron solicitadas. Transcribo mi solicitud y la respuesta que dio la Unidad de Información del Congreso local:

**(SE TRANSCRIBEN LA SOLICITUD DE EL RECURRENTE Y LA RESPUESTA DE EL SUJETO OBLIGADO)**

El recurso de revisión presentado fue registrado en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00036/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

**V. El recurso 00036/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.**

**V. Con base en los antecedentes expuestos, y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que "EL SUJETO OBLIGADO" presentó ante este Instituto el Informe de Justificación, a través de "EL SICOSIEM", en el cual manifestó literalmente lo siguiente:

 **UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**   
"2008. Año del Poder de la Política (México y Ciudad)"

---

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de septiembre de 2008  
**ASUNTO:** Se rinde informe justificado

**COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión promovido por [REDACTED] en contra de la respuesta de los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Comunicación Social, ambos de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha seis de agosto del año dos mil ocho, el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página Web del Poder Legislativo del Estado de México, la siguiente solicitud de información:-

"1.- Copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcionar copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación consultado, incluyendo el número de inserciones, spots, espectaculares o cualquier otro tipo de promoción, contratado por cada medio de comunicación. 2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicita información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008." (anexo 1)

Página 2 de 8



UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO



"2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

2.- La Unidad de Información, radicó la solicitud aludida bajo el folio número 156 remitiéndola, en fecha seis de agosto del año dos mil ocho, mediante el Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página Web del Poder Legislativo al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Comunicación Social y de la Secretaría de Administración y Finanzas. (anexo 2)

3.- En fecha doce de agosto del año dos mil ocho el servidor público habilitado de la Dirección General de Comunicación Social, dio contestación en los siguientes términos:

En contestación a su solicitud de información con número de folio 00156/2008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comunico lo siguiente:

en relación a su solicitud respecto del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades acciones o resultados de cualquier tipo de Congreso Local, correspondientes al primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que la respuesta a dicha solicitud ya le fue entregada al momento de ser atendida su petición con número de folio 00144/2008 de fecha cinco de agosto del mismo año, en razón de ello estase a la respuesta que recayo a su solicitud con número 00144/2008 del presente año. (anexo 3)

4.- En fecha trece de agosto del año dos mil ocho, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información como se señala a continuación:

Folio 156  
[REDACTED]

2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008.

Página 2 de 9



UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

**RESPUESTA**

CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN; POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD. QUE CON FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y NÚMERO DE FOLIO 144, SE DIÓ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A VEHÍCULOS ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. (anexo 4)

5.- En fecha trece de agosto del año en curso, la Unidad de Información notificó al [REDACTED] a través del Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página Web del Poder Legislativo del Estado de México, que a partir de dicha fecha, la respuesta a la solicitud marcada con el folio 156, se encuentra disponible por la misma vía. (anexo 5)

6.- El día veintiuno de agosto del presente año, la Unidad de Información recibió a través del Sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página Web del Poder Legislativo del Estado de México, Recurso de Revisión, interpuesto por el C. [REDACTED] contra la respuesta a la solicitud marcada con el folio 156, en los siguientes términos:

**\*Acto impugnado:**

Respuesta de la Unidad de Información de folio 00156/2008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho.

**\*Razones o motivos de la inconformidad:**

Se negó la información solicitada. Es decir, no se entregaron las copias de documentos que fueron solicitadas. Transcribo mi solicitud y la respuesta que dio la Unidad de Información del Congreso local:  
Solicitud: ?1.- Copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcionar copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratado, incluyendo el número de inserciones, spots, espectaculares o cualquier otro tipo de promocional, contratado por cada medio de comunicación. 2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo

Página 3 de 9



por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008?. Respuesta: En contestación a su solicitud de información con número de folio 00156/2008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comunico lo siguiente: en (sic) relación a su solicitud respecto del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, (sic) promoción e información de actividades acciones o resultados de cualquier tipo de Congreso Local, correspondientes al primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que la respuesta a dicha solicitud ya le fue entregada al momento de ser atendida su petición con número de folio 00144/2008 de fecha cinco de agosto del mismo año, en razón (sic) de ello estase (sic) a la respuesta que recayo (sic) a su solicitud con número 00144/2008 del presente año. Folio 156 [REDACTED] 2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008. RESPUESTA CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN; POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD. QUE CON FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y NÚMERO DE FOLIO 144, SE DIO REPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A VEHÍCULOS ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO?. (anexo 6)

#### CONSTITUCIONALIDAD DE LA RESPUESTA

Los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Comunicación Social y de la Secretaría de Administración y Finanzas, dieron contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO



"2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

En fecha doce de agosto del año dos mil ocho el servidor público habilitado de la Dirección General de Comunicación Social, dio contestación en los siguientes términos:

"En relación a su solicitud respecto del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades acciones o resultados de cualquier tipo de Congreso Local, correspondientes al primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que la respuesta a dicha solicitud ya le fue entregada al momento de ser atendida su petición con número de folio 00144/2008 de fecha cinco de agosto del mismo año, en razón de ello estase a la respuesta que recayo a su solicitud con número 00144/2008 del presente año."

Asimismo, en fecha trece de agosto del año dos mil ocho, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información como se señala a continuación:

"CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN; POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD. QUE CON FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y NÚMERO DE FOLIO 144, SE DIO REPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A VEHÍCULOS ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO."

De las respuestas transcritas, se desprende que al C. [REDACTED] no se le negó la información solicitada, ni se le negaron las copias solicitadas como lo argumenta en su Recurso de Revisión, sino únicamente se le hace de su conocimiento que ya se le había dado respuesta a su solicitud con número 00144/2008, el día cinco de agosto del año en curso.

Para mejor comprensión, en este acto se transcribe la solicitud de información con número de folio 144 presentada por el C. [REDACTED] en fecha catorce de julio del año en curso, como su respectiva respuesta:

Página 5 de 9



Solicitud 144  
[REDACTED]

"1.- Copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcionar copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratado, incluyendo el número de inserciones, spots, espectaculares o cualquier otro tipo de promocional, contratado por cada medio de comunicación. 2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008..." (anexo 7)

"...En contestación a su solicitud con número de folio 00144/2008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comunico lo siguiente:

En relación al punto primero de su solicitud a través del cual solicita copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo de congreso local correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que durante el periodo que señala no se han realizado contratos publicitarios con ningún medio de comunicación por lo que en ese entendido la información que solicita, no obra en los archivos de esta Dirección General de Comunicación Social, derivado de lo anterior, según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México, mismos que a la letra dicen: "Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información

Página 8 de 8



pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"; "Artículo 28.- Los órganos y dependencias del Poder Legislativo sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos o que deriven del trabajo que realicen", los sujetos obligados solo están exigidos a proporcionar la información que se les requiera siempre y cuando obre en sus archivos; ésta dependencia de la Legislatura no está exigida a proporcionar la información que se solicita..." (anexo 8)

"Folio 144  
[REDACTED]

2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008. 3.- Copia del documento donde conste el gasto realizado por las viajes al interior del país y extranjero, que han realizado los 75 diputados locales, entre el 15 de septiembre de 2005 y el 15 de julio de 2008, incluyendo por cada viaje la fecha del viaje, destino, gasto, acompañantes y resultados.

RESPUESTA

CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN LA QUE SOLICITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LAS COMPRAS DE VEHÍCULOS OFICIALES, ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS, INCLUYENDO COSTO POR VEHÍCULO O UNIDAD, FECHA DE LA COMPRA, MARCA, MODELO, AÑO Y DIPUTADO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO,....

LE COMUNICAMOS QUE EN EL TRANSURSO DE LA LVI LEGISLATURA, SE HA ADQUIRIDO UN VEHÍCULO PARA CADA UNO DE LOS DIPUTADOS. ESTO SIGNIFICA QUE SE HAN ADQUIRIDO 75 VEHÍCULOS.

LA RESPUESTA SE PROPORCIONA DE ESTA MANERA EN VIRTUD QUE NO SE ENCUENTRA PROCESADA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTIPULA:

Página 7 de 8



**ARTÍCULO 41.- LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE LES REQUIERA Y QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. NO ESTARÁN OBLIGADOS A PROCESARLA, RESUMIRLA, EFECTUAR CÁLCULOS O PRATICAR INVESTIGACIONES." (anexo 9)**

De lo que se puede apreciar que su petición de información ya fue atendida con anterioridad, ya que las solicitudes número 144 y 156 son idénticas, por tratarse del mismo solicitante y la misma petición, por lo que las respuestas remiten a lo acordado e informado al peticionario en fecha cinco de agosto del presente año, en su solicitud con número 00144/2008. (anexo 10)

Lo anterior, cobra especial relevancia para efectos de la procedencia del presente recurso de revisión, toda vez que el artículo 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que el procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios: Simplicidad y rapidez, Gratuidad del procedimiento y Auxilio y orientación a los particulares.

De acuerdo con la disposición citada, al haber orientado los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Comunicación Social y de la Secretaría de Administración y Finanzas al hoy recurrente, en el sentido de remitirlo a la respuesta otorgada a su solicitud con número 00144/2008, las respuestas se ajustan a los principios que rigen el procedimiento de acceso a la información.

Por lo tanto, si el recurso de revisión se interpone contra un acto de autoridad que no puede considerarse como una negativa a una "solicitud de acceso", no encuadra en alguno de los supuestos de procedencia del recurso de revisión, previstos en los artículos 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a continuación se citan:

**"Artículo 70.- En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión."**



UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO



"2005, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Bajo el tenor expuesto, al recurso de revisión no cumple con ninguno de los requisitos de procedencia señalados en los artículos anteriores.

En virtud de lo anterior, se solicita desechar por improcedente el recurso de revisión de mérito y se confirme en sus términos las respuestas emitidas por los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Comunicación Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con la personalidad con la que me ostento, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, dictar la resolución que en derecho corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. M. MONICA OCHOA LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION

Página 2 de 2

ANEXO 1

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A handwritten signature in green ink, consisting of a long vertical stroke and a loop at the bottom.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



INFORMACIÓN PÚBLICA

REDM  
D M A  
16 DE 2008

FOLIO: 00156/2008

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante: [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre(s)

En caso de Persona Moral:  
Razón o Denominación Social

Representante: [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre(s)

Domicilio:	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Calle	Número Exterior	Número Interior
Código o Localidad:	[Redacted]	Municipio:	[Redacted]
Entidad Federativa:	[Redacted]	C.P.: [Redacted]	Teléfono: [Redacted]
Código Electrónico:	[Redacted]		

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- Copia del documento donde constan los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proponer copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratado, incluyendo el número de inserciones, spots, espectáculos o cualquier otro tipo de promoción, contratado por cada medio de comunicación. 2.- Copia del documento donde conste las compras de vehículos oficiales, o que fueron asignados a los 70 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo a unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quien está asignado. Para efectos de esta pregunta se debe proporcionar información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

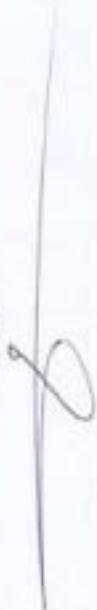
MODALIDAD DE ENTREGA

A través del Sistema	<input checked="" type="checkbox"/>	Copias Simples (con costo)	<input type="checkbox"/>	CD-ROM (con costo)	<input type="checkbox"/>
Copias Coloradas (con costo)	<input type="checkbox"/>	Disquete 3.5 (con costo)	<input type="checkbox"/>	Otra tipo de medio (especificar)	

DOCUMENTOS ANEXOS

Unidad de Información  
Atención al usuario: [uinfo@poderlegislativo.gob.mx](mailto:uinfo@poderlegislativo.gob.mx)  
Tels. (01 522) 2-76-23-07, 2-76-64-00, ext. 5788 y 9833

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a diagonal line that curves downwards and ends in a loop.A handwritten signature in green ink, consisting of a long diagonal line that curves downwards and ends in a loop.



Poder Legislativo del Estado de México

Sistema de Transparencia y Acceso a la Información



Folios: 06196/2008

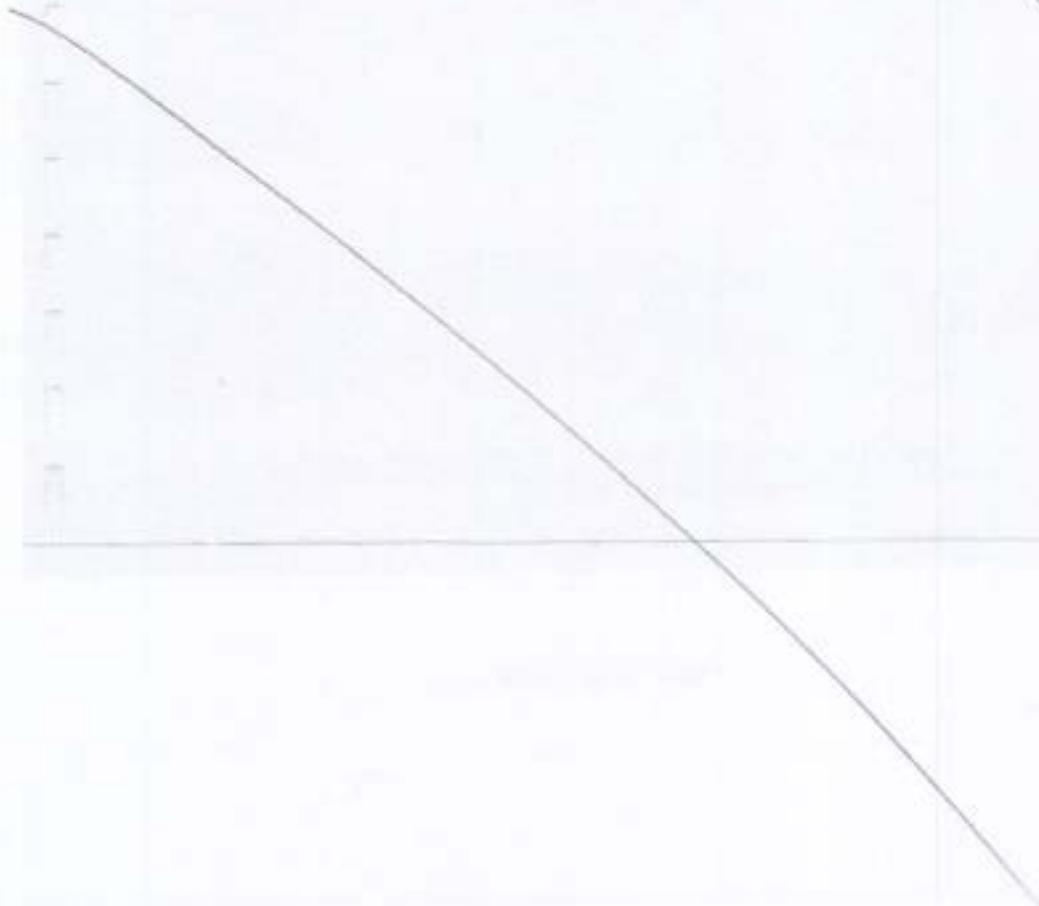
No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Responsable	Archivos	Observaciones	Requerimientos y respuestas
1.	Análisis de la solicitud	06/03/2008 09:00:00	[Redacted]			
2.	Requisición de información a Servicio Público Noaludado	06/03/2008 10:04:40	Unidad de Información		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Requerimientos
3.	Contestación a requerimiento de información a Servicio Público Noaludado	13/03/2008 17:31:18	Lic. Leonardo Hernández Suárez Comunicación Social		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Respuestas
4.	Contestación a requerimiento de información a Servicio Público Noaludado	13/03/2008 17:31:18	Lic. Antonio Hernández Ortega Secretaría de Administración y Finanzas		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Respuestas
5.	Entrega información pública	14/03/2008 17:31:43	Unidad de Información			

Mostrando del 1 al 5 de 6

Página 1 de 2



Handwritten signatures and scribbles in black and green ink.



Status

Página 1 de 1

### Requerimientos a Servidores Públicos Habilitados

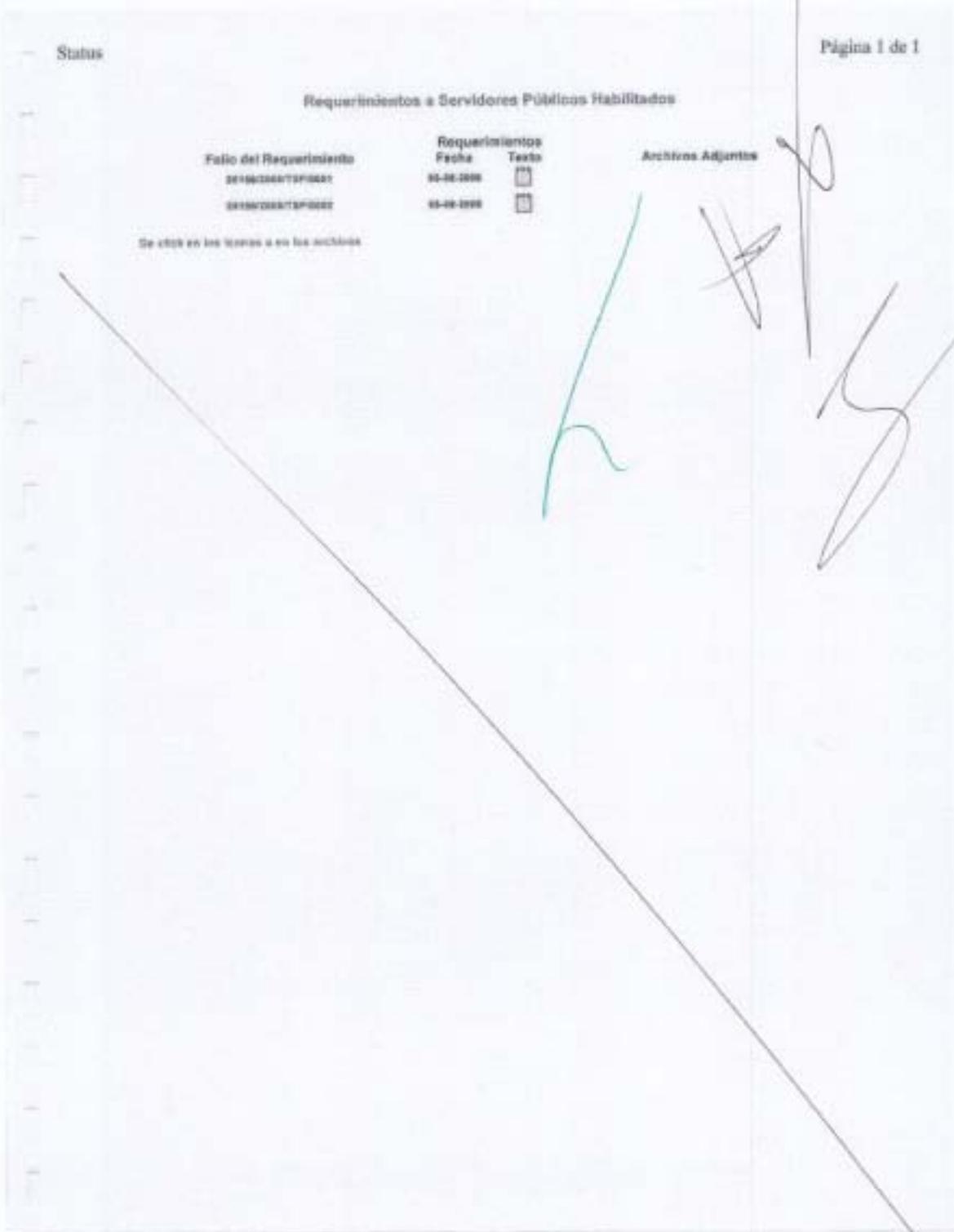
Fallo del Requerimiento  
SERVIDOR/SP/0001  
SERVIDOR/SP/0002

Requerimiento	Fecha	Texto
	05-09-2009	<input type="checkbox"/>
	05-09-2009	<input type="checkbox"/>

Archivos Adjuntos

Se crea en los temas o en los archivos

*[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink]*



ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a large, stylized loop on the right.

Observaciones de la Solicitud

Página 1 de 1

Observaciones

Estatus de la Solicitud:  
Observaciones y/o justificación:

Clasificación a requerimiento de información a Servicio Público Habilitado

En contestación a su solicitud de información con número de folio 00196/2008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comunico lo siguiente:

Respuesta del SPH:

en relación a su solicitud respecto del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades escolares o resultados de cualquier tipo de Congreso Local, correspondientes al primer de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que la respuesta a dicha solicitud ya le fue entregada al momento de ser atendida su petición con número de folio 00144/2008 de fecha cinco de agosto del mismo año, en razón de ello estubo a la respuesta que recayo a su solicitud con número 00144/2008 del presente año.

ANEXO 4

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a vertical line with a small loop at the top and a stylized, cursive-like shape below it.

Folio 156

2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008.

**RESPUESTA**

CON RELACION A SU SOLICITUD DE INFORMACION POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD. QUE CON FECHA 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y NUMERO DE FOLIO 144, SE DIO REPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION RELATIVA A VEHICULOS ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

ANEXO 5



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the right of the text 'ANEXO 5'.



## Poder Legislativo del Estado de México

Sistema de Transparencia y Acceso a la Información



Actas de Entrega a la Información solicitada



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



### NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE

Toluca, Méx., a 13 de Agosto de 2008  
Folio de la solicitud: 00156/2008  
Folio de entrega: 00156/2008/RP/00001

C. [REDACTED]  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dicen:

Art. 28.- "La Unidad de Información entregará la información solicitada dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, pudiendo ampliarse el plazo por otros siete días hábiles siempre que existan razones para ello, notificándolo por escrito al solicitante", y

Art. 45.- "La obligación de acceso a la Información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Me permito informarle que en atención a su solicitud de información con número de folio 00156/2008, que fue prebentada vía electrónica a la Unidad de Información del Poder Legislativo, a partir de esta fecha se encuentra disponible la respuesta correspondiente a su atenta petición.

Atentamente

Titular de la Unidad de Información

*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*



ANEXO 6

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text 'ANEXO 6'.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



**FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN**

**DATOS DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE**

Nº. de folio del Recurso de Revisión 001000352008

Nº. de folio de la solicitud 001562008

Solicitante: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

En caso de Persona Moral: [Redacted]

Denominación e Razón Social

Representantes en su caso: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Domicilio: [Redacted] [Redacted] [Redacted]

Calle No. Calle Colonia e Fraccionamiento

[Redacted] [Redacted] [Redacted]

Delegación o Municipio Entidad Federativa Código Postal

Fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado 13/08/2008

**ACTO IMPUGNADO**

Acto impugnado:

Respuesta de la Unidad de Información de folio 001562008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho.

Razones o motivos de la inconvencencia:

Se negó la información solicitada. Es decir, no se entregaron las copias de documentos que fueron solicitadas. Transcribo mi solicitud y la respuesta que dio la Unidad de Información del Congreso local: Solicitud: 71.- Copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcionar copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratado, incluyendo el número de sesiones, spots, espectáculos o cualquier otro tipo de promoción, contratado por cada medio de comunicación. 2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 78 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quien está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008. Respuesta: En contestación a su solicitud de información con número de folio 001562008 de fecha seis de agosto de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comunico lo siguiente: en (sic) relación a su solicitud respecto del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, (sic) promoción e información de actividades acciones o resultados de cualquier tipo de Congreso Local, correspondientes al primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que la respuesta a dicha solicitud ya le fue entregada al momento de ser atendida su petición con número de folio 001442008 de fecha cinco de agosto del mismo año, en razón (sic) de ello estimo (sic) a la respuesta que recibo (sic) a su solicitud con número 001442008 del presente año. Folio 131. [Redacted] 2.- Copia del documento donde consten los contratos de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 78 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quien está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008. RESPUESTA CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN: POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD. QUE CON FECHA 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y NUMERO DE FOLIO 144, SE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA A VEHICULOS ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO?

Documentos Anexos:

21/08/2008

Fecha de la presentación del Recurso

ANEXO 7

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA  
D M A  
14 07 2008

FOLIO: 00144/2008

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante: [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

En caso de Persona Moral:  
 Razón o Denominación Social

Representante:  
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Carretera:	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Calle		Número Exterior	Número Interior
Código Postal	[Redacted]	Municipio	[Redacted]
Estado Federativo	[Redacted]	C.P.	[Redacted]
Código FISCOSOL	[Redacted]	Teléfono	[Redacted]

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- Copia del documento donde consten los contratos gubernativos e los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcione copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratada, incluyendo el número de intervenciones, spots, emplacements o cualquier otro tipo de prestaciones, contratadas por cada medio de comunicación. 2.- Copia del documento donde consten los contratos de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 15 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y depósito a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2007 al 15 de julio de 2008. 3.- Copia del documento donde conste el gasto realizado por los viajes al interior del país y extranjero, que han realizado los 15 diputados locales, entre el 15 de septiembre de 2007 y el 15 de julio de 2008. Incluyendo por cada viaje la fecha del viaje, destino, gastos, acompañantes y resultados.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del Sistema  Copias Simples (sin costo)  CD-ROM (sin costo)   
 Copias Ópticas (sin costo)  Disco(s) 3.5 (sin costo)  Otro tipo de medio (Especifique):

DOCUMENTOS ANEXOS

Unidad de Información  
 Atención al usuario: uinfo@legislativos.gob.mx  
 Tels. 01 522 2 7625 07, 2 7644 00 ext. 4700 y 6800

ANEXO 8



Observaciones

**Estado de la Solicitud:**  
**Observaciones y/o justificación:**

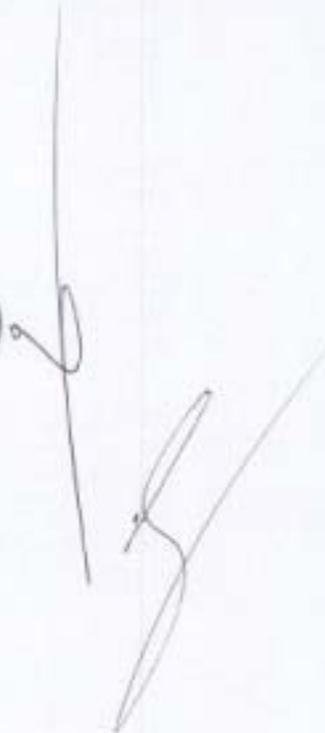
Comunicación a requerimiento de información a Servidor Público Habilitado

En contestación a su solicitud con número de folio 88144/2008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comunico lo siguiente:

**Respuesta del SPIH:**

En relación al punto primero de su solicitud a través del cual solicita copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo de congreso local correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comunico que durante el periodo que señala no se han realizado contratos publicitarios con ningún medio de comunicación por lo que en ese ámbito la información que solicita, no está en los archivos de esta Dirección General de Comunicación Social, derivado de lo anterior, según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México, mismo que a la letra dice: "Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que esté en sus archivos. No estarán obligados a producirla, buscarla, efectuar cálculos o producir investigaciones"; "Artículo 28.- Los Organos y dependencias del Poder Legislativo sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos o que derivan del trabajo que realicen". Los sujetos obligados sólo están obligados a proporcionar la información que se les requiera siempre y cuando esté en sus archivos; esta dependencia de la Legislatura no está obligada a proporcionar la información que se solicita.

# ANEXO 9

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the right of the text 'ANEXO 9'.

Folio 144

2.- Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008. 3.- Copia del documento donde conste el gasto realizado por las viajes al interior del país y extranjero, que han realizado los 75 diputados locales, entre el 15 de septiembre de 2005 y el 15 de julio de 2008, incluyendo por cada viaje la fecha del viaje, destino, gasto, acompañantes y resultados.

#### RESPUESTA

CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN LA QUE SOLICITA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LAS COMPRAS DE VEHÍCULOS OFICIALES, ASIGNADOS A LOS DIPUTADOS, INCLUYENDO COSTO POR VEHÍCULO O UNIDAD, FECHA DE LA COMPRA, MARCA, MODELO, AÑO Y DIPUTADO A QUIÉN ESTÁ ASIGNADO....

LE COMUNICAMOS QUE EN EL TRANCURSO DE LA LXVI LEGISLATURA, SE HA ADQUIRIDO UN VEHÍCULO PARA CADA UNO DE LOS DIPUTADOS. ESTO SIGNIFICA QUE SE HAN ADQUIRIDO 75 VEHÍCULOS.

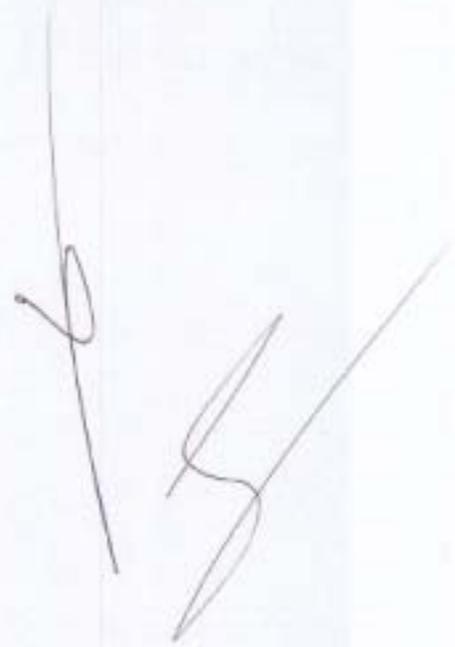
LA RESPUESTA SE PROPORCIONA DE ESTA MANERA EN VIRTUD QUE NO SE ENCUENTRA PROCESADA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO QUE ESTIPULA:

**ARTICULO 41.- LOS SUJETOS OBLIGADOS SOLO PROPORCIONARAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE LES REQUIERA Y QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS. NO ESTARAN OBLIGADOS A PROCESARLA, RESUMIRLA, EFECTUAR CÁLCULOS O PRACTICAR INVESTIGACIONES.**

EN LO QUE SE REPIERE AL CUESTIONAMIENTO N° 3 DE SU SOLICITUD, LE COMUNICAMOS LO SIGUIENTE:



ANEXO 10

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

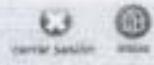


### Poder Legislativo del Estado de México

Sistema de Transparencia y Acceso a la Información



Integro de Información Pública



Acta de Entrega a la Información solicitada



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



## NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE

Toluca, Méx., a 5 de Agosto de 2008  
Folio de la solicitud: 00144/2008  
Folio de entrega: 00144/2008/RP/00031

C. [REDACTED]  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dicen:

Art. 26.- "La Unidad de Información entregará la información solicitada dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, pudiendo ampliarse el plazo por otros siete días hábiles siempre que existan razones para ello, notificándolo por escrito al solicitante", y

Art. 45.- "La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Me permito informarle que en atención a su solicitud de información con número de folio 00144/2008, que fue presentada vía electrónica a la Unidad de Información del Poder Legislativo, a partir de esta fecha se encuentra disponible la respuesta correspondiente a su atenta petición.

Atentamente

Titular de la Unidad de Información

En contestación a su solicitud con número de folio 001442008 de fecha catorce de julio de dos mil ocho, formulada ante la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, le comento lo siguiente:

En relación al punto primero de su solicitud a través del cual solicita copia del documento donde constan los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción o información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo de congreso local correspondientes al periodo del primero de enero de 2008 al quince de julio de 2008, le comento que durante el periodo que señala no se han realizado contratos publicitarios con ningún medio de comunicación por lo que en ese entendido la información que solicita, no obra en los archivos de esta Dirección General de Comunicación Social, derivado de lo anterior, según lo establecido por los artículos 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México, mismas que a la letra dicen: Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o prestar investigaciones?; Artículo 28.- Los órganos y dependencias del Poder Legislativo sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos o que deriven del trabajo que realicen?; los sujetos obligados sólo están obligados a proporcionar la información que se les requiera siempre y cuando obre en sus archivos; esta dependencia de la Legislatura no está obligada a proporcionar la información que se solicita.

Archivos adjuntos a su respuesta, de click en cada uno de ellos para consultarlos.

00144201206.doc



Unidad de Información  
Dirección y atención: 05222-0102040104.gob.mx  
Tel: 01 722 3-19-25-37

Handwritten signatures and scribbles in black and green ink on the right side of the page.

A large diagonal line drawn across the bottom half of the page, possibly indicating a signature or a mark.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de procedibilidad del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable parcialmente la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se entrega la información incompleta. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que fue notificado el acto impugnado a **EL RECURRENTE** y la fecha en que interpuso el medio de impugnación, se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente procesales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, así como los argumentos esgrimidos en la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos por los cuales **EL SUJETO OBLIGADO** le negó los documentos que satisfacen su solicitud de información. Sin añadir mayores argumentos como agravios.

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta tanto en la respuesta como en el Informe Justificado que, no se le negó la información a **EL RECURRENTE**. Por el contrario, se le entregó la información en un ejercicio anterior de acceso a la información en el que se pidió exactamente lo mismo y por el mismo solicitante.

Bajo estos dos puntos de vista, es menester circunscribir la litis a los siguientes rubros:

- a) Revisar la coincidencia entre las dos solicitudes de información de **EL RECURRENTE**.
- b) El alcance de las dos respuestas y del Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a ambas solicitudes de información en cada uno de los dos puntos que conforman las solicitudes en su parte coincidente.
- c) La acreditación total o parcial de la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

**QUINTO.-** Que a la vista de las posiciones de ambas partes, el Instituto analizará lo siguiente:

Sobre el *inciso a)* del Considerando anterior de la presente Resolución, debe señalarse que conforme a las actuaciones aportadas por **EL SUJETO OBLIGADO** y la constatación de las mismas en el **SICOSIEM**, efectivamente **EL RECURRENTE** presentó dos solicitudes de información en los siguientes términos:

Solicitud 1	Solicitud 2
Folio asignado por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> : 00144/2008	Folio asignado por <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> : 00156/2008
Fecha de respuesta de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> : 5 de agosto de 2008	Fecha de respuesta de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> : 13 de agosto de 2008

Solicitud 1	Solicitud 2
<p data-bbox="376 498 645 523">Información solicitada:</p> <p data-bbox="227 588 794 1004"><u>"1. Copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo del 1º de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcionar copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratado, incluyendo el número de inserciones, spots, espectaculares o cualquier otro tipo de promocional, contratado por cada medio de comunicación.</u></p> <p data-bbox="227 1026 794 1323"><u>2. Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008.</u></p> <p data-bbox="227 1345 794 1554">3. Copia del documento donde conste el gasto realizado por los viajes al interior del país y extranjero, que han realizado los 75 diputados locales, entre el 15 de septiembre de 2005 y el 15 de julio de 2008. Incluyendo por cada viaje la fecha del viaje, destino, gasto, acompañantes y resultados".</p>	<p data-bbox="971 498 1240 523">Información solicitada:</p> <p data-bbox="817 588 1389 1004"><u>"1. Copia del documento donde consten los contratos publicitarios o los gastos para la difusión, promoción e información de actividades, acciones o resultados de cualquier tipo del Congreso local, correspondientes al periodo del 1º de enero de 2008 al 15 de julio de 2008. Proporcionar copia del documento donde conste el gasto por cada medio de comunicación contratado, incluyendo el número de inserciones, spots, espectaculares o cualquier otro tipo de promocional, contratado por cada medio de comunicación.</u></p> <p data-bbox="817 1026 1389 1323"><u>2. Copia del documento donde consten las compras de vehículos oficiales, y que fueron asignados a los 75 diputados locales, incluyendo costo por cada vehículo o unidad, fecha de la compra, marca, modelo, año y diputado a quién está asignado. Para efectos de esta pregunta solicito información correspondiente al periodo de septiembre de 2006 al 15 de julio de 2008".</u></p>

Solicitud 1	Solicitud 2
<p>Respuesta resumida de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b>.</p> <p>Sobre el punto 1 de la solicitud se manifestó que en el período de referencia no se contrató medio publicitario alguno.</p> <p>Sobre el punto 2 de la solicitud se confirmó la adquisición de 75 unidades vehiculares para los integrantes de la Legislatura local, pero sin aportar los demás elementos específicos requeridos en la solicitud, bajo el argumento por el cual no se está obligado a procesar la información.</p> <p>Sobre el punto 3 no es materia de la <i>litis</i> del presente caso.</p>	<p>Respuesta resumida de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b>.</p> <p>Remite al solicitante a la respuesta otorgada a la solicitud con folio de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> número 00156/2008.</p>

De la anterior relación comparativa se evidencia la plena coincidencia entre los puntos 1 y 2 de ambas solicitudes, por lo tanto para determinar la procedencia o no del recurso de revisión es menester conocer los alcances que tienen las dos respuestas respectivamente recaídas a las dos solicitudes.

Sobre el *inciso b)* del Considerando Cuarto de la presente Resolución, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó, como se ha visto, las siguientes respuestas:

- De fondo:
  - Sobre el punto 1 de la solicitud se manifestó que en el período de referencia no se contrató medio publicitario alguno.
  - Sobre el punto 2 de la solicitud se confirmó la adquisición de 75 unidades vehiculares para los integrantes de la Legislatura local, pero sin aportar los demás elementos específicos requeridos en la solicitud, bajo el argumento por el cual no se está obligado a procesar la información.
- Por remisión:
  - En conjunto, remite al solicitante a la respuesta otorgada a la solicitud previa.

Ahora bien, la respuesta de fondo al punto 1 de ambas solicitudes se fundó en los artículos 41 de la Ley de la materia y 28 del Reglamento de la citada Ley:

"Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

"Artículo 28. Los órganos y dependencias del Poder Legislativo sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos o que deriven del trabajo que realicen".

[Énfasis añadido por el Pleno]

Efectivamente, como lo manifestó **EL SUJETO OBLIGADO** en el período exigido por **EL RECURRENTE** (del 1º de enero al 15 de julio de 2008) no se realizaron contrataciones con medios de comunicación, de difusión o publicitarios por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**. En ese sentido, no se niega una información. Por el contrario, se da una respuesta que clarifica el sentido de lo solicitado y satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Por otro lado, el hecho negativo que define que la información requerida en el punto 1 de las solicitudes no obra en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO** no debe acreditarse documentalmente. La razón es simple: no puede probarse un hecho negativo por ser lógica y materialmente imposible.

Así, la doctrina procesal mexicana aporta y ejemplifica esta situación:

"En realidad, no hay hechos negativos. Si el hecho existe, es positivo y si no existe no es hecho. Lo único que hay son proposiciones o juicios negativos, lo que es diferente...".<sup>1</sup>

Que, por otro lado, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo. Simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de una parte de la información solicitada. Al respecto, resulta aplicable por analogía y en abundamiento a lo dicho, el siguiente criterio del Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**"INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución

<sup>1</sup> Voz "Hechos Negativos (Prueba de los)", en **PALLARES, Eduardo**. Diccionario de Derecho procesal Civil. Edit. Porrúa, México, 1990, págs. 398-399. Asimismo, este concepto se funda en la máxima latina: *probatio non incubit cui negat* (el probar no se apoya en las negaciones).

que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de [REDACTED] - 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos”.

[Énfasis añadido por el Pleno]

En ese sentido, este Órgano Garante considera procedente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción VIII, De los Comités de Información, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, debió analizar dicha petición y en consecuencia elaborar la declaratoria de inexistencia correspondiente, por lo que hace al punto 1 de las solicitudes.

“Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Dictaminar las declaraciones de inexistencia de la Información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

(...)

Ahora bien, por lo que hace a la respuesta de fondo del punto 2 EL SUJETO OBLIGADO sólo se limitó a confirmar la adquisición de 75 vehículos para los Diputados que integran el Congreso local. Pero sin aportar los demás elementos exigidos en las solicitudes: *i)* Costo unitario; *ii)* Fecha de compra; *iii)* Marca; *iv)* Modelo; *v)* Año; y, *vi)* Diputado a quién se asignó la unidad vehicular.

El argumento jurídico de **EL SUJETO OBLIGADO** se sustenta, según su dicho, en el artículo 41 de la Ley de la materia:

“Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

[Énfasis añadido por el Pleno]

Efectivamente, el acceso a la información es acceso a documentos preexistentes, sin que ello signifique constreñir a los Sujetos Obligados a elaborar documentos *ex post* solicitud y *ad hoc* a la misma. Sin embargo, el caso que ocupa y con relación al punto 2 de las solicitudes no es procedente el argumento de **EL SUJETO OBLIGADO** para no entregar el resto de la información. Toda vez que en la adquisición de cualquier vehículo se acredita por

medio de la **factura de compra** y la asignación de todo bien a favor de un servidor público se constata mediante los llamados "**resguardos**", se tiene que:

Factura de compra	Resguardo
i) Costo unitario. ii) Fecha de compra. iii) Marca. iv) Modelo. v) Año.	vi) Diputado a quién se asignó la unidad vehicular.

Por lo tanto, **EL SUJETO OBLIGADO** debe contar en los archivos respectivos con los dos documentos que acreditan todas y cada una de las características específicas requeridas por **EL RECURRENTE**. Y la entrega de dichos documentos no se traduce en el procesamiento, resumen, cálculo o investigación de la información solicitada. Por lo que no es aplicable el artículo 41 de la Ley de la materia en la parte conducente y por lo que hace al punto 2 de la solicitud.

Lo anterior permitirá a este Instituto analizar la procedencia o no del recurso de revisión total o parcialmente.

Pero antes de entrar a este rubro, es menester revisar la respuesta por remisión dada por **EL SUJETO OBLIGADO** y por virtud de la cual vincula a las dos solicitudes y a las dos respuestas en el presente caso.

Sobre esta **respuesta por remisión**, aunque escueta y parca, es procedente que se haya notificado a **EL RECURRENTE** que ya se le había respondido en un cierto sentido en una solicitud anterior e idéntica.

Lo anterior, actualiza la hipótesis legal prevista en el artículo 48 de la Ley de la materia, que en el párrafo primero señala:

"Artículo 48. La **obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.**

(...)"

**[Énfasis añadido por el Pleno]**

Esto es, **EL SUJETO RESPONSABLE** como lo sustenta en el Informe Justificado, no niega la información, sino que le reitera la misma respuesta en un caso idéntico y reciente.

Además, funda el tipo de respuesta de la segunda solicitud en los principios simplicidad y rapidez, previstos en el artículo 41 Bis de la Ley de la materia. Y considera este Órgano Garante adecuada la aplicación de tales principios.

Lo cual no implica que las respuestas anteriores sean adecuadas, tal como se ha señalado en el caso del punto 2 de las solicitudes.

Razón por la cual, es pertinente entrar al conocimiento de la procedencia o no del recurso de revisión.

Sobre el *inciso c)* del Considerando anterior de la presente Resolución, deberá finalmente analizarse si se acredita o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

(...)

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

(...)".

**[Énfasis añadido por el Pleno]**

Como se ha visto, la solicitud de información consta de dos puntos. Sobre el número 1 se ha definido que es adecuada la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**. Por lo que el recurso de revisión no es procedente por lo que hace a esta parte de la información. Pues no se le está negando la misma, ni entregando de modo incompleto o incongruente, y no se trata de una respuesta desfavorable. Todo lo contrario, se ha manifestado a **EL RECURRENTE** informándole que en el periodo requerido no se contrató ningún medio para los efectos descritos en el punto 1 de las solicitudes.

Sin embargo, sobre el punto número 2 de las solicitudes la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es insuficiente e incompleta. Pues aunque no niega la información y le confirma a **EL RECURRENTE** que se adquirieron las 75 unidades vehiculares, faltó por informarle las características específicas señaladas en la solicitud. Asimismo, es improcedente la argumentación de **EL SUJETO OBLIGADO** por virtud de la cual no está constreñido a procesar la información, pues la misma obra existe en las facturas de compra y resguardos de los vehículos. Por lo tanto, el recurso de revisión es procedente por lo que hace al punto 2 de las solicitudes y **EL SUJETO OBLIGADO** deberá proporcionar los documentos antes referidos para satisfacer íntegra y completamente el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Por ende, el recurso de revisión es parcialmente fundado y procedente en la casual prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta parcialmente procedente y fundado el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución, y sólo por lo que hace al punto 2 de la solicitud de información.

Lo anterior, con fundamento en la causal de procedencia del recurso por entrega incompleta de la información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Por lo tanto, se requiere a "EL SUJETO OBLIGADO" entregue a "EL RECURRENTE" las copias de las facturas de compra y de los resguardos de las 75 unidades vehiculares a las que se aluden en la solicitud de información.

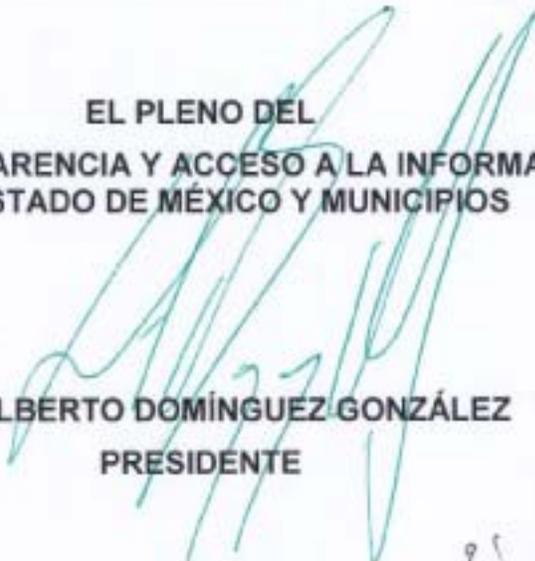
**TERCERO.-** Por lo que hace al punto 1 de la solicitud de información, se confirma la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO" y se ordena al Comité de Información emitir la declaratoria de inexistencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente resolución.

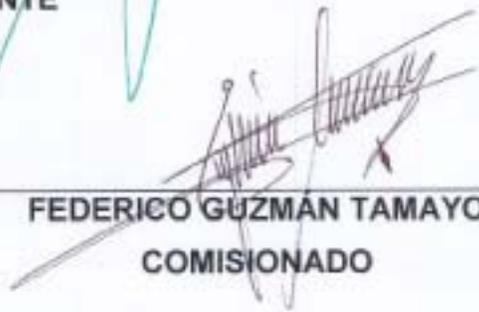
**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de "EL RECURRENTE" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

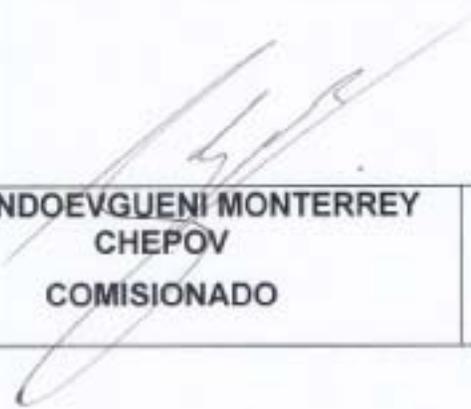
**QUINTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE" vía SICOSIEM, y a "EL SUJETO OBLIGADO" vía SICOSIEM y personalmente la presente; y remítase a la Unidad de Información del mismo para su debido cumplimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2008.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

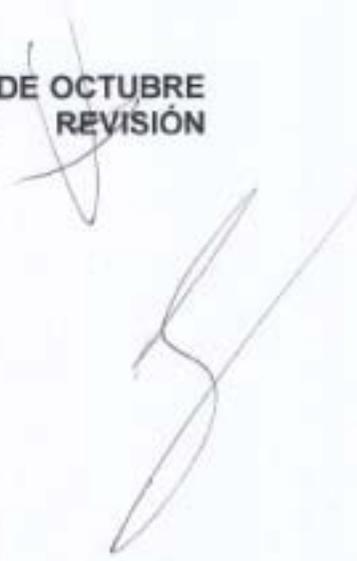
  
LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	 FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

 ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO	 SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
--	--

TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA  
SECRETARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE OCTUBRE  
DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
0036/ITAIPEM/AD/RR/A/2008.

Handwritten signature or initials in the right margin, consisting of several loops and a long diagonal stroke.